Cormacarena
Somos vida, somos Meta

PRORROGA Y ADICION No. 01

CONTRATO:	**PS-GCT.2.7.23–1265**
CONTRATISTA:	BREYDY STEVEN LIEVANO BARBOSA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA COMUNICACIÓN, TRASMISIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL CON COBERTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL META".
VALOR ADICION	NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) M/Cte
PRORROGA:	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 51.709.216 Expedida en Bogotá, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.22-001 del 27 de enero del 2022 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, **y BREYDY STEVEN LIEVANO BARBOSA,** C.C. No. 1.121.847.815, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.23-1265 el 09 de octubre de 2023**, con el objeto ya citado, por valor de: TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/cte**,** si a ello hubiere lugar. **2)** Que el 05 de DICIEMBRE de 2023 el supervisor del contrato solicita adición-prorroga No 01, la cual plantea de la siguiente manera (...) *..."Esta supervisión considera necesario adicionar en tiempo y valor al contratista en mención, específicamente en quince (15) días para continuar desarrollando las actividades del Plan de Medios de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental para contribuir con la implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones La construcción del Plan Estratégico de Comunicaciones reafirmó la importancia de fortalecer los procesos comunicativos y de participación a través de los medios, de manera que se brinde información eficaz, con mensajes específicos según cada público objetivo y se llegue de manera inmediata y más cercana a la comunidad. Lo que requiere la elaboración, organización y difusión de nuevos formatos audiovisuales que brinden información precisa a los ciudadanos Así mismo, la Corporación requiere continuar el fortalecimiento del vínculo con la comunidad, con el propósito de generar cambios de actitud frente al manejo de los recursos naturales, mediante difusión de la información audiovisual a través de los diferentes medios de comunicación para informar y enviar mensajes de sensibilización en pro de los recursos naturales. El contratista ha venido fortaleciendo las campañas de sensibilización y divulgación de diferentes temas de interés, así como monitorear los espacios noticiosos de los medios de comunicación digitales, para el seguimiento de la información emitida de la Corporación De*

acuerdo a lo anterior, esta supervisión refleja la necesidad de adicionar este contrato con el fin de que se siga apoyando las diferentes actividades de esta dependencia." **3)** Que existe la disponibilidad presupuestal de acuerdo al **CDP No. 3893 del 06 de diciembre de 2023. 4)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la supervisión aprueba y solicita realizar la adición y prorroga No 01 - anexo solicitud. **5)** Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.**6)** Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. **7)** Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra *Del Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO.-** (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.Finalmente esta supervisión aprueba y avala la presente adición y solicito a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma.**8)** Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan adicionar en tiempo contrato original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, las aquí partes acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato de prorroga y adición tiene por objeto adicionar el valor y prorrogar el tiempo del contrato **N° PS-GCT.2.7.23–1265** suscrito entre las partes antes anotadas. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL ADICIÓN:** El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo es de: **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) M/Cte IVA** si a ello hubiere lugar, acorde a lo justificado en la solicitud del Supervisor ya citada. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO así: El valor del contrato es de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), M/Cte, IVA incluido** si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante. La forma de pago el 100% del valor del presente contrato adicional será cancelado al contratista en las mismas condiciones previstas en el contrato inicial, el valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) M/Cte IVA,** si a ello hubiere lugar, Mediante UN (01) pago por quince (15) días por NOVECIENTOS MIL EPSOS **($900.000) M/Cte IVA M/cte. IVA** incluido si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA CUARTA:** AMPLIACIÓN DE PLAZO: Prorrogar en QUINCE **(15) DIAS** el término de ejecución del referido contrato, el cual comenzará a contarse a partir del último día del término del contrato inicial y adicional si los hubiere. **CLAUSULA QUINTA:** Las

demás OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones serán las mismas establecidas en el contrato inicial. **CLÁUSULA SEXTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y **estipulaciones contractuales del contrato inicial y las contenidas en otros si, prorrogas y adiciones** (tiempo-valor) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA**: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las garantías (si aplicare) y la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Villavicencio el, 07 DIC 2023

BREYDY STEVEN LIEVANO BARBOSA,
Contratista

MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Lina María Camargo B	Abogada Contratación	